JUSTICIA H. 33.729

ARCHIVO HISTORICO TERUEL

729 1

Processo de Jayme Valtago la Iradn
vezino de Lugar de Villarluengo

contra

Sobre

[illegible] up reparation et
[illegible] ad [illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

Die vm mensis Septembris anno Mdxxxm
in loco de villarluengo coram magco Joanne
falcõ Justicia ac judex ordinario dicti
loci parecio el honorable Jayme Coltogor
labrador vezino del mismo lugar el qual
en su nombre propio assi como legatario q̃
es de la q̃ catharina matheo muger que
fue del q̃ antõ lazaro vezino de la villa
de los cuenos de cantavrt en el codicilo de
aquella pidio al dicho sr justicia vna
compulsa contra Juan dauden notho. assi
como comissario que es de los notos del q̃
bartholome gonell notho. vezino que fue del di
cho lugar de villarluengo que testifico el
dicho codicilo mandando le intimar y com
pelendo le en la forma acostumbrada
que saque el dicho codicilo en publica
forma y fefaciente y lo entregue al dicho
exponente et el dicho señor Justicia con
cedio la sobre dicha compulsa como se pide y como
es menester que el dicho Juan dauden fue
intimado y por quanto en el codicilo nosta el nombre
ni el nombre de la codicilante no se
le pudo compellir
Clo secreto et in continenti
despues de lo sobredicho el dicho Jayme Coltogor

ARCHIVO HISTORICO TERUEL

parare parecio de dicho codicillo el dicho que
aquel fue atorgado por la dicha q̃ catha
lina matheo muger que fue de dicho antõ
lazaro y que el notho. aquel atestiguado
tes
tificante por de cuydo de no poner el
nombre de la codicilante al principio
de dicho codicillo y assi que pidia y pido
al dicho señor Justicia fiziesse informa
r de esta verdad de los testigos de dicho
codicillo el dicho señor Justicia visto lo
pedido por dicho Jayme Coltogor fer justo
fe mando informar sobre lo allegado por
aquel de los testigos de dicho codicillo y
de otros fiotos ofrecieron quando
se testifico lo qual fue cerrado por dicho
Jayme Coltogor en presencia del
qual para dicho efecto ni condi
cionti informando el presente Ente
tigo @ miguel de golne labrador vezino de la
villa de los Cuenos de cantavrt y de presente Coltogor en el
lugar de villarluengo y ante dicho señor
Justicia el qual fue testigo del dicho codicillo
llamado y rogado para la confection y testifica
cion de aquel el qual aquitacion de dicho

de dicho Jayme Balfagon exponiente
Juro en poder y manos de dicho señor Justicia
de hazer y decir verdad etc.

Die vigesimo mensis septembris anno dni M° D° C° xxxij. en el lugar de Villarluengo ante la presencia de Antonio Sancho lugarteniente de Justicia por el mag.co Joan ~~[illegible]~~ Justicia y Juez ordinario de dicho lugar de Orche ausente de aquel en juicio etc. Pareció Jayme Balfagon exponiente en dicho lugar el qual informando etc. produxo y presentó por testigo ante el dicho Lugarteniente al honesto Vital baller el qual a presentacion de dicho exp.te Juro en poder y manos de dicho Lugarteniente a los santos etc. de decir verdad etc. y como conste etc. Pidió y suplicó el dicho exp.te al dicho Lugarteniente pronunciasse y mandasse separar el sobrescrito de la parte declarada expositiva conforme el hubo dicha verdad y assi mismo mandasse dar y entregar en publica forma y fehaciente al dicho exp.te con las solemnidades acostumbradas

Vista y el dicho Lugarteniente

Fiat Marca

Attes contes etc. Pronunciamos et sententiamus Instrumentum publicum Codicilli per Catherinam Matho factum et Concessum Uxorem q. Antonij Lauaro et per q. Bartholomeum Gomez receptum et testificatum et per Jacobum Balfagon in hac processu exhibitum debere separari in nota originali predicti notarij cum omnibus clausulis necessarijs et eum extrahi et liberari pro nominato mandamus etc.

Pronunciatum et Provisum pro die supra ~~[illegible]~~ decimo quinto mensis octobris anno dni M° D° C° xxxij per Joannem Galiano Justiciam mtis loci de Villarluengo in Judicio etc. Instante Jacobo Balfagon exponente auditatum per eum ex quibus etc.

Joan. Jaime Juncar et Solector Lopez vicinos ciudad de Villarluengo

Die septimo Mensis novembris Anno MDCXJ

en las Cuevas de Cañar

Cademdre que yo Catalina Mateo habiante en la villa
de las Cuevas de Cañar viuda relita del S.r del S.r
Antonio Lazaro vec.o q.e fue desta villa como de ffuero
y derecho obseruancia del S.r a qualquiera de estados e
tatis y calidades Concillos y posura de Concillo asi de
timo q.e lo anader quitar y aquel conejo y enmendar
de la manera del biere vista Por tanto yo dha Catalina
Mateo estando indisguesta de mi persona empero por
gracia de dios no ffenecer en mi buen juyzio y memoria
y palabra manifiesta que enmendo el dicho ordenamiento
y ordeno el q.e de mi Concillo en la forma y manera
siguiente Primeramente atendiendo y juntamente
con el dho mi Marido hauer hecho y ordenado mi ul
timo Testo a cuyo Calendario me refiero y de la de
posicion de aquel no estar bien y satisfecha en la mejor
forma y manera Por tanto en reggeto de la misma
de pagar quiero y mando me sea Celebrada en el Altar
de nra S.ra del Rosario hasta tanto q.e se hecha
la Capilla del Crucifixo y del S.r Antonio Lazaro
mi Marido y yo Dezimos Dezgues Jhesu quiero
y Mando me sea Celebrada perpetuamente en el Ba
de nra S.ra santa Catalina en cada vn año en el dho altar
y capilla del crucifixo de mi beneficio Para lo qual

Vos Antonio gomez escriuano de su Magt. Capa Bonte copia a xij de
enero de vn 1615.

ARCHIVO TERRITORIAL MISTARAGO

les gradada de Caridad cinco reales como en el otro codi
cillo digo y declaro Item quiero ordeno y mando
que en respeto de la amistad que de pos del Beneficiado
rado Sant Anton quiero y mando me pa celebrada per
petuamente en el altar del S.r Joan Bautista en el
mesmo dia festa del Senor Sant Anton con la
misma Caridad de diez y seis Item quiero ordeno y
mando que en respeto del aniversario y de pos
el otro codicillo sobre la casa de Camera Castellot
quiero ordeno y mando y hos ea comprehendida
la piecha de los Marquesos y de Sarmelo per la qual
Dexo de gracia especial en deguna cosa mis hijos
qual oten gana durante su vida y sino tuviere hijos
legitimos y si los tuviere fenecidos sus dichos de
herederos y junto con el otro dexo la meitad del
huerto de la ortaliza la meitad a la parede la cabeis
con ella en la cenbellido con la mesma condicion no los
puedan vender ni enpenar en ninguna manera Item
quiero ordeno y mando y dexo de gracia especial
al Fijo de Bernardo Miguel Albusanee para ayu
da de sus estudios el censal de los quatro cientos de Catalan
que las dos Torres de la Caridad en aquel Canceria

y si muriere o no hiziere lo debido que quiero y mando
y dexo para sus hermanos y hermanas para que hagan
su voluntad en respeto del censal que dexo
a Barcelona Jome Balsagon para ayuda de sus estu
dios que es lo que dios no mande muriere y quiero y
mando y dexo para su padre para que de aquella
ganancia su voluntad Item quiero ordeno y mando
que siempre y quando mi dios fuere servido quiero y
mando me sean celebradas mis funeras en dos dias
sino en uno en ninguna manera y no dos los esponsa
dales no sino las hagan de ser donde mandare
sino en otra manera Item dexo a gracia a mi tia
mi sobrina una cuba la que yo hiziere para ade
cimiento y servicio de casa me y en el den
una cuba suficiente a ella y a
Item dexo de gracia especial a mi muger la
ta la ganancia a su mujer la meitad de la casa de la
Baldada para que haga a su voluntad Item
Dexo a Jaime Miguel Oteni las dos cuevas de la parte
de alla para que haga a su voluntad y no la puedan
vender Item dexo a mi sobrina gracia una cadena

No quiera que es la de la ropa la que se ha de medio de los dos
baros en el entenado baros junto con esto le dexo
antes de parte una lichera buena de las listas amari-
llas y con esto le dexo dos sauanas de lienço la una de
tres esterias y la otra de la mayor que se ha antes de parte
Item quiero ordeno y mando que en respeto de los bienes
los vinarios o tenarios la mera de mis los dexo porque
se los partan mis herederos y no otra a vn solo hijo
en el otro concillo de otra suerte y no quiero que sea de
otra manera sino para mis sobrinos y herederos Item
Dexo a Miguel Juan una lichera la mas grande
si quiere para su casa de sus hijos el hijo que muriere
antes de parte Item dexo a mis sobrinas gracia mo
lina y Margalita y a todo el Paramento de mi cama
se lo partan a cada dos cortinas y quiere lienços y ha
gan asi su voluntad antes de parte Item dexo a
Catalina otra una lichera para la mesma antes de
parte para que haga asi su voluntad Item quiero or-
deno y mando que todo lo demas que se dexa se lo partan como
y conforme lo dexamos el que tuvieren la suerte mi marido
y todos dengan en el cielo porque todo el que
los quales concillos dexo que he ordenado y dispuesto

ARCHIVO TERUEL HISTORICO

en su fuerça y valor excepto lo que por aque se ha
corregido y dispuesto Item quiero ordeno y mando
que quien para que sea seruido llevarme de esta
vida a la otra que asistan todos en mi Mayai y como
todos sentor y que quiero ordeno y mando que el que
no sea convento que quede desheredado con cinco sos
y vna rova de tierra en los montes comunes Item
quiero ordeno y mando que en respeto de la dote que
dexamos para el hospital en el testamento que
hizimos mi marido y yo quiero dexo para el mismo efecto
aquesto es mi vltimo concillo y quiero que valga
por tal Otel. Yo Miguel Galue otorgo que
vual ballo que he habitantes en la villa de las
Cuevas de Cañaves y otorgo vual ballo que he
tigo de los obredos y firmo por mi y por el otro testigo
por lo que dixo que no sabian escriuir

GOBIERNO DE ARAGON

ARCHIVO TERUEL HISTORICO

729 7

11.

Testigos

Miguel de Galiu labrador vezino y habitador de la villa de Lascuenca de Canart dixo de cien años poco mas o menos que se acuerda de buena memoria de nouenta años testigo en la pte causa producido presentado jurado y por el juramento por el fecho tado interrogado por lo dicho y allegado en el memorial siguiente afirma en el pte proceso exhibido y dada responsio dixo que conoce bien a la nombrada en aquella de vista trato y platica que con aquella tuuo en el tiempo que viuio y con esto dize que el deposante fue llamado por testigo del codicillo que aquella otorgo en poder de Bartholomi Gomez not. el qual por el not. le fue su deposicion Recibiente le ha hecho leido y

notificado y por auerse dello contenido en aquel
dize que lo que le fando Cahido fuelo que la dicha
nombrada en dha afrpa disposso y ordeno y de
aquello fiuio de testigo al dicho Bartholome
Gomez not.o aunque la nombrada no lo esta al
principio dcho su codecillo lo qual tiene por
cierto fue descuydo dcho not.o lo qual vio esto
uay estuuo al tiempo que aquel otorgo en su buen
sesso firme memoria y palabra manifiesta y
esto dize ser ydad por Juram.o

Fuele leyido ell.o

Christoual ballestero vezino de la Villa de
las Cuenas de Canart y residente en la ciudad
de Sarag.a de hedad de treynta y seys años poco mas
o menos y se acuerda de buena memoria de otyn
ta y sinco testigo en la ptte causa producido y tado
jurado y por el Juram por el presentado fue
rogado se le leyese contenido en la afrpa siguiente
memorial arriba en el mismo processo allegado
respondio y dixo que conocio bien en el tiempo que biuio
ala nombrada y mencionada en aquella de

De Parte Por mandam.to del mag.co
señor Juan Balcon Justicia y Juez ordinario
del pnte lugar de Villarluengo. à instancia y
requisicion de Juan Clemente manebo. habit.o en
dicho lugar. sean testados siguiera emparados
testadas siguiere emparadas. en poder del
honorable. Jayme Camp.t labrador vez.o de dcho
lugar. y de otras qualesquiere personas todas y
qualesquiere sumas y cantidades. de dineros. uales
trigo, Cenadas, y otros qualesquiere bienes de qual
quier genero o especie sean. que se deuan sean
y pertenezan. y pertenecer puedan y deuan en
qualquiere manera e o, sean tenidos y obligados a dar
y pagar a Juan Clemente not.o mayor en
dias vez.o de dicho lugar. y esto hasta summa
siguiere cantidad. de seys. Fanegas de trigo
y de cien sueldos Jaqs. Salio Justo cuento
por algunas Justas causas y Razones en su
tiempo. y lugar demostraderas interdicendo eos
de emptis vel eos ett.a. Suplicando prouideri

et mandari intimari etc.

Ordenado por mi dicho Juan Clem.te exponi
ente sobredicho

729

ARCHIVO TERUEL HISTORICO

GOBIERNO DE ARAGON

a xij de agost

Bernt milhõ de ros y solmadorlore

ro fe escribano

vista trato y platicado con aquella tuuo y con
esto dixe que el dicho fue llamado por testigo del
codicillo que aquella otorgo en poder de Barthole
me Gomez not. el qual por el not. la ante su pos
icion reuiriente le ha sido mostrado y leyido
y por auerdarse muy enparticular de lo conteni
do en aquel como por hauer visto su firma
y nombre en dho codicillo por dho Bartholome
Gomez testificado dixe que lo que le ha sido leyido
fue lo que la mencionada en dha apisha y memo
rial de suso y oydeno y de aquello tuuo dcho
go al dho dcho not. en el instro que testifico y
aquel dixo que lo dicho la tenido y tiene de gente
por codicillo de la nombrada en dho memorial
aunque aquella no este nombrada al principio
de la escriptura lo qual tuui por cierto fue dsen
do de dho not. la qual dio alto a aquel otorga
estaua de malagana pero en su buen sesso fue
me memoria y palabra manifesta por jurar y
fuelle leyido Ctt

GOBIERNO DE ARAGON